

**Expediente: URMTPU/2022**

**CI 22-CPTOPM-19-07-016-SG-O**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2022, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Tanto la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como, en el ámbito autonómico, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, cuyo capítulo II del título I se mantiene vigente según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, han supuesto para las administraciones públicas el cumplimiento de determinados objetivos entre los cuales se encuentra incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública mediante la articulación de una serie de obligaciones de publicidad activa, y el reconocimiento y garantía del acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la información pública.

La citada ley 1/2022, dedica su título I a la transparencia de la actividad pública, refiriéndose en el capítulo II, concretamente en el artículo 24, a la información relativa a ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente dentro de las obligaciones de publicidad activa de la Administración, de aplicación según lo regulado en su régimen transitorio.

La ley 2/2015, de 2 de abril, vigente en materia de publicidad activa, según la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2022, en el artículo 9.5 configura la información urbanística y de ordenación del territorio dentro de las obligaciones de publicidad activa de la Administración

**Segundo.** Por otro lado, la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio hace una referencia a los instrumentos de planeamiento municipal que hubieran sido aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de este texto refundido, tales como los planes generales y las normas subsidiarias.

Es una realidad que numerosos ayuntamientos cuentan con un planeamiento general, que en muchas ocasiones está constituido por planes generales no homologados, normas subsidiarias o delimitación de suelo urbano aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, que ha sufrido numerosas modificaciones y ha sido desarrollado durante su vigencia.

Finalmente, el Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, se centra en la elaboración, difusión y acceso a la información urbanística a través de la utilización de medios electrónicos. El Decreto normaliza la presentación de documentos técnicos y establece unas condiciones mínimas y unificadas en su formato de presentación y en la nomenclatura de la clasificación y calificación del suelo y su representación gráfica todo ello con la finalidad de garantizar su acceso y divulgación por medios electrónicos.

En este sentido, se contempla la necesidad de modernizar estos instrumentos de planeamiento mediante la elaboración por los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, de un Texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente que recoja el instrumento urbanístico originario (Plan general, Normas Subsidiarias, Delimitación de suelo urbano o en su caso homologación global del planeamiento general a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística, LRAU) e incorpore sus modificaciones y el planeamiento de desarrollo.

Asimismo, se contempla su posterior digitalización y publicidad con tal de facilitar la consulta sistematizada del planeamiento urbanístico municipal por la ciudadanía y así garantizar la transparencia de la información urbanística.

El objeto del proyecto de la citada Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones destinadas a la elaboración por los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, de un Texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente que recoja el instrumento urbanístico

originario (Plan general, Normas Subsidiarias, Delimitación de suelo urbano o en su caso homologación global del planeamiento general a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística, LRAU) e incorpore sus modificaciones posteriores y el planeamiento de desarrollo. Se contempla también su posterior digitalización y publicidad con tal de facilitar la consulta sistematizada del planeamiento urbanístico municipal por la ciudadanía

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 10 del Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, establece que la Dirección General de Urbanismo ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, entre otras, en materia de urbanismo, planeamiento, coordinación territorial, fomento de actuaciones de planificación urbanística, y mantenimiento y gestión del archivo documental y cartográfico y de la plataforma urbanística digital y el Sistema de Información Urbanística.

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

**Tercero.** El artículo 160.2 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPV), en su nueva redacción dada por el Decreto-Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunidad Valenciana por la guerra en Ucrania dispone *que* “Las personas titulares de las consellerías, tanto en el ámbito de sus departamentos como en el de los organismos públicos vinculados o dependientes, son los órganos competentes para: (...) b) Aprobar mediante orden las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.”

Por su parte, el artículo 165.1 de la citada LHPV establece que *“1. Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la consellería competente por razón de la materia, debiendo publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Sólo será preceptivo el previo informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la correspondiente intervención delegada (...)”*.

**Cuarto.** De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente.

**Quinto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 160 apartado 2 , subapartado b, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de subvenciones, según la redacción dada por el *“Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra de Ucrania”*, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se aprobarán mediante orden, teniendo por tanto carácter de disposición administrativa de carácter general

**Sexto.** El artículo 165.1 in fine de la Ley 1/2015, LHPV, en relación con la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, señala que *“Todos los trámites de dicho procedimiento serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza.”*

**Séptimo.** La cuantía del importe global máximo destinado a financiar las subvenciones de Ayudas al Planeamiento Urbanístico, para la elaboración del texto consolidado del planeamiento urbanístico, objeto de la futura convocatoria, según la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) con cargo al capítulo VII, línea de subvención S6241000, del programa 08.03.02.432.20, Urbanismo, del presupuesto de la Conselleria de Política territorial ,Obras Públicas y Movilidad.

Por cuanto ha quedado expuesto, **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del proyecto de Orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por el que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el ejercicio 2022, la concesión de subvenciones destinadas a los municipios de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente

**SEGUNDO.-** Encomendar la tramitación del mencionado proyecto de Orden, mediante la realización e impulso de los trámites necesarios para su aprobación, a la Dirección General de Urbanismo.

**TERCERO.-** Declarar la urgencia en la tramitación del procedimiento

**EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO**

Vista la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y los preceptos legales citados,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del proyecto de Orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por el que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el ejercicio 2022, la concesión de subvenciones destinadas a los municipios de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente

**SEGUNDO.-** Encomendar la tramitación del mencionado proyecto de Orden, mediante la realización e impulso de los trámites necesarios para su aprobación, a la Dirección General de Urbanismo.

**TERCERO.-** Declarar la urgencia en la tramitación del procedimiento

**LA CONSELLERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD**

p.d. (R 23.07.2019; DOGV 26.07.2019): la Secretaría Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Pasaje.